

Normativa de registro de asociaciones de estudiantes, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión 3/1993, de 3 de marzo, y modificado por la Junta de Gobierno en su sesión 4/97, de 24 de noviembre.

Primero. Se crea el Registro de Asociaciones de Estudiantes Universitarios de la Universidad Carlos III de Madrid a los efectos de la publicidad de éstas en el ámbito universitario.

Segundo. El Registro dependerá orgánicamente de la Secretaría General de la Universidad Carlos III de Madrid.

Tercero. Podrán inscribirse en el Registro a que se refiere la presente Resolución todas aquellas Asociaciones de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid que cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Cuarto. Para la inscripción de una asociación deberá presentarse:

- a) Acta fundacional suscrita por diez alumnos, al menos, que se encuentren matriculados en la Universidad Carlos III de Madrid.
- b) Un ejemplar duplicado de los Estatutos que contendrá al menos los siguientes extremos:
 - Denominación de la Asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación a la Universidad Carlos III de Madrid.
 - Finalidades de la Asociación.
 - Organos directivos y forma de administración.
 - Derechos y deberes de los asociados.
 - Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución, que en todo caso deberá revertir en beneficio de alguna institución de la Universidad Carlos III de Madrid.

Quinto.

1.- Las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid deberán presentar, en el mes de septiembre de cada año y ante el Vicerrector de Alumnos, una “Memoria de Actividades” y una “Memoria Económica” correspondiente al curso académico finalizado, según los modelos establecidos al efecto. La información contenida en dichas Memorias deberá ser acreditada si fuera requerido por el Vicerrector de Alumnos y tendrá una importancia relevante en la política de asociaciones seguida por la Universidad.

2.- El incumplimiento por parte de una Asociación del deber establecido en el apartado anterior, cuando tuviera lugar en dos años consecutivos, determinará su baja definitiva en el Registro de Asociaciones de Estudiantes Universitarios de la Universidad Carlos III de Madrid”.

Sexto. La inscripción y la cancelación de los asientos se acordará mediante Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid.